

### PROVINCIA SANTO DOMINGO

Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este

Resolución No.15-13.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal, es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del Municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el sindico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

**Considerando:** Que los ayuntamientos poseen autonomía administrativa y la capacidad jurídica para contraer obligaciones en las formas y condiciones que establece la ley.

**Considerando:** Que los Ayuntamientos constituyen las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, a través de los cuales son representados y como gobiernos locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los munícipes.

Considerando: Que el fortalecimiento de los Gobiernos Locales requiere de la colaboración activa de las instituciones que tienen funciones, competencias y objetivos afines.

Considerando: Que el ayuntamiento Santo Domingo Este, como consecuencia de sus competencias legales e institucionales, tiene el propósito de ejecutar proyectos que se originen directamente en la base de la sociedad, lo que le obliga a requerir colaboración para dichos proyectos de las instituciones que realizan ejecutorias en su demarcación territorial.

Considerando: Que el ayuntamiento Santo Domingo Este, constituye un ente jurídico investido de autonomía, para representar a los ciudadanos de esta demarcación geográfica frente a cualquier otra persona moral o física, para asumir compromisos con otras instituciones en beneficio de sus munícipes.

### ---Viene del Adverso---

Considerando: Que las bases del borrador marco elaborado para firma del Convento Interinstitucional entre la Universidad Tecnológica de Santiago y el ayuntamiento de Santo Domingo Este, beneficia a ambas partes y de manera especial a los munícipes de santo Domingo Este; por lo cual la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos procedió a estudiar de manera minuciosa la propuesta preliminar, preparadas por las partes intervienes y aparadas en la Ley, procedió a darle el visto bueno a la misma.

Considerando: Que el ayuntamiento Santo Domingo Este, como consecuencia de sus competencias legales e institucionales, tiene el propósito de ejecutar proyectos que se originen directamente en la base de la sociedad, lo que le obliga a requerir asesoramiento técnico y que esos proyectos incluyen las necesidades propias de la juventud del Municipio en materia de educación, ciencia, tecnología, deporte, cultura y sana recreación.

Considerando: Que el ayuntamiento Santo Domingo Este, constituye el sujeto jurídico investido en virtud de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, como Gobierno Local para representar a los ciudadanos de esta demarcación geográfica frente a cualquier otra persona moral o física ante la sustentación de compromisos que impliquen los derechos y calidades del Gobierno de la Ciudad.

Considerando: Que el ayuntamiento Santo Domingo Este, está interesado en respaldar institucionalmente a la entidad educativa superior que brinda cobertura de educación universitaria y servicio de extensión a los jóvenes universitarios del Municipio que cursan estudios en la UTESA.

Considerando: Que la Universidad Tecnológica de Santiago, (UTESA), fundada en el año 1974 y mediante el decreto No. 3432 de fecha 17 de Junio del año 1978 recibe autorización para expedir títulos académicos con la misma fuerza y validez que las otras instituciones oficiales o autónomas.

Considerando: Que la Universidad Tecnológica de Santiago, (UTESA), surge como resultado de la interpretación de un grupo de profesionales que visualizaron la necesidad de un nuevo orden educativo en un momento en el que el país requería de un personal calificado en las áreas técnicas y profesionales. Como respuesta a estas necesidades, amparada por la Junta Fundadora y en sus Reglamentos Académicos, el 12 de noviembre de 1974 inicia sus labores formales esta Institución Educativa, adquiriendo su personería jurídica el 19 de abril de 1976, mediante decreto del Poder Ejecutivo No. 1944.

Considerando: Que la Universidad Tecnológica de Santiago, (UTESA), tiene como misión promover la docencia, la investigación y la extensión dentro de sus diversos objetivos a favor de la sociedad.

Considerando: Que la Universidad Tecnológica de Santiago, (UTESA), está inspirada en los más puros ideales humanistas y comprometida con el bienestar de la sociedad universal y en particular del pueblo dominicano.

#### ---Viene del Adverso---

Considerando: Que la Universidad Tecnológica de Santiago, (UTESA), ha desarrollado programas de extensión y servicios sociales hacia las comunidades, mediante los cuales ha puesto los conocimientos científico-técnicos que produce en sus recintos académicos afrans servicio de los pobladores de numerosas localidades del país.

Considerando: Que es necesario que la Universidad Tecnológica de Santiago, (UTESA), se inserte en los procesos de servicios socio-culturales de los pobladores del Municipio Santo Domingo Este, en el cual tiene funcionando un Recinto Universitario y que se propone coadyuvar con la dinámica que se requiere para lograr un mayor desarrollo del Municipio, proporcionándole orientaciones científicas, tecnológicas y educativas para beneficiar y aumentar la calidad de vida de sus habitantes.-

Considerando: Que el fortalecimiento de las instituciones municipales requiere de la participación activa de las instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil.

Considerando: Que las autoridades de la Universidad Tecnológica de Santiago, (UTESA), y del ayuntamiento Santo Domingo Este, de conformidad con sus respectivas competencias y actuando en el marco legal vigente en nuestro país, han manifestado el recíproco interés de establecer relaciones de colaboración entre ambas instituciones.

Vista: La Constitución de la República Dominicana, de fecha 26 de enero del año 2010.

Vista: La Ley No.163-01, de fecha 1ro. de octubre del Año 2001.

**Vista:** Ley No.176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios, de fecha de 17 Julio del año 2007.

Vista: El Decreto No. 1944 de fecha 19 de abril del año 1976.

Visto: El informe de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, de fecha 22/04/2013.

Vista: La comunicación suscrita por el Lic. Juan De Los Santos, de fecha 12/03/2013.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios;

## RESUELVE:

**Primero: Aprobar**, como al efecto **aprueba**, el Convenio Interinstitucional a suscribirse entre la Universidad Tecnológica de Santiago y el Ayuntamiento Santo Domingo Este, **(ASDE)**, el cual establece lo siguiente:

**Primero:** La **UTESA** se compromete a ofrecer asesoría técnica con sus profesores y estudiantes de términos al **ASDE** a través del programa de pasantía de sus diferentes carreras en los servicios que el ASDE ofrece a los pobladores del municipio Santo Domingo Este.

# ---Viene del Adverso---



**Segundo:** La **UTESA** se compromete a ofrecer apoyo al **ASDE** para la prevención y mitigación de desastres naturales que se pudieren presentar en el Municipio.

**Tercero:** La **UTESA** ofrecerá al **ASDE** el apoyo apropiado en el desarrollo de sus políticas medioambientalitas orientadas a la preservación y desarrollo sostenible del medio ambiente, las áreas verdes y el equilibrio ecológico en el Municipio.

**Cuarto:** La **UTESA**, a través de los profesores y estudiantes de sus diferentes carreras profesionales y técnicas ofrecerá asesorías y asistencia a los programas y planes de desarrollo y modernización del Municipio que sus autoridades lleven a cabo.

**Quito:** La **UTESA**, en virtud de este convenio y a través de su Facultad de Ciencias Jurídicas, ofrecerá servicios de asistencia legal a los munícipes de escasos recursos que lo requieran y canalicen a través del **ASDE**.

**Sexto:** La **UTESA** se compromete a ofrecer acompañamiento y apoyo al **ASDE** en cualquier otra área de competencia de la Academia.

**Séptimo:** El **ASDE** se compromete a crear los espacios y condiciones apropiadas para acoger a los estudiantes de términos de la **UTESA** que necesiten realizar pasantías para culminar sus estudios profesionales.

Octavo: El ASDE se compromete a dar a la UTESA las facilidades en los servicios y trámites municipales que pudiere necesitar para impartir su docencia y realizar sus actividades administrativas y de extensión en el municipio Santo Domingo Este.

**Noveno:** El **ASD**E se compromete a conocer y respaldar los programas docentes, de extensión e investigación que la **UTESA** tenga a bien implementar en el municipio Santo Domingo Este, que le fueren solicitados oportunamente al tenor de este convenio y de acuerdo a sus posibilidades presupuestarias.

**Decimo:** El presente convenio es por tiempo indefinido, y puede ser rescindido por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra parte con dos (2) meses de anticipación.

**Segundo: Remiti**r, como al efecto **remite**, la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H, del Palacio Municipal Dr. José Francisco Peña Gómez, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil trece (2013) SANTO

ROCIO HIDALCO ALONZO Presidenta del Concejo Municipal Ayuntamiento Santo Domingo Este

LICDA. ADALCISA CERMAN MARRERO Secretaria del Concejo Municipal Ayuntamiento Santo Domingo Este.

Presidencia